

INFORME JUSTIFICATIVO

EXPEDIENTE: SER/24/0010.00: Contrato mixto para el suministro y servicios de implantación y mantenimiento de un Sistema ERP para la gestión de los procesos Financiero-Administrativo y de Gestión de Bienes Inmuebles del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, y asistencia técnica y soporte para su desarrollo.

Procedimiento: Abierto y sujeto a regulación armonizada

1. Elección del procedimiento de licitación.

El procedimiento de adjudicación que se propone es el **procedimiento abierto**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, 156 y 317 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La justificación del presente procedimiento y no el de otros previstos en la LCSP obedece a las siguientes razones:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado, pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 LCSP).

Se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros, y según la Orden HFP/13582/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del día 1 de enero de 2024, esta licitación está sujeta a regulación armonizada.

2. Exigencia de clasificación a los licitadores.

El contrato que nos ocupa es un contrato mixto (artículo 18 LCSP), y la prestación principal que determinará la naturaleza del contrato es la relativa a los servicios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. b) de la LCSP, en el presente contrato no se exige clasificación al no ser legalmente preceptiva y no existir correspondencia con los grupos y subgrupos previstos en artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y técnica-profesional de acuerdo con los criterios detallados en el apartado siguiente.



3. Criterios de Solvencia

La solvencia técnica-profesional y económico-financiera que se requiere para la ejecución de los contratos de ambos lotes se ha determinado con la finalidad de que sea suficiente y proporcional al objeto del contrato y no suponga un obstáculo o restricción a la participación de las pequeñas y medianas empresas, favoreciendo así su concurrencia, y al mismo tiempo asegurar una ejecución con altos estándares de calidad.

Solvencia económica-financiera

De acuerdo con lo señalado en el artículo 87.1 a) LCSP, la solvencia económica-financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior a:

- LOTE 1 - Suministros de licencias en modalidad suscripción cloud y servicios de consultoría, implantación y mantenimiento del nuevo ERP para la gestión de los procesos Financiero-Administrativo y Bienes Inmuebles: 1.560.000,00€ €.
- LOTE 2 - Servicios de asistencia técnica y soporte en la ejecución del Proyecto hasta su estabilización.: 226.000,00 €.

Esta solvencia económica se considera proporcional atendiendo a la cuantía y al objeto del contrato y no excede los límites establecidos en el artículo 87 apartados 1 y 3 de la LCSP.

A efectos de acreditación de la solvencia requerida los licitadores deberán presentar, cuando les sea requerido, sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Solvencia Técnica-profesional

Para acreditar la solvencia técnica-profesional se exigirán los siguientes medios (todos ellos):

1º) De acuerdo con lo señalado en el artículo 90.1 a) LCSP, la solvencia técnico-profesional se acreditará mediante la **relación de los principales trabajos efectuados en los tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sin impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- LOTE 1 - Suministros de licencias en modalidad suscripción cloud y servicios de consultoría, implantación y mantenimiento del nuevo ERP para la gestión de los procesos Financiero-Administrativo y Bienes Inmuebles: 180.000,00 €.
- LOTE 2 - Servicios de asistencia técnica y soporte en la ejecución del Proyecto hasta su estabilización: 78.000,00 €.



A tal efecto se entenderá por trabajos de igual o similar naturaleza en cada uno de los lotes, los que coincidan con los tres primeros dígitos de los siguientes CPV:

LOTE 1:

- 48000000 Paquetes de software y sistemas de información
- 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.
- 72222300 Servicios de tecnología de la información.
- 72267100 Mantenimiento de software de tecnología de la información.
- 72600000 Servicios de apoyo informático y de consultoría.

LOTE 2:

- 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.
- 72222300 Servicios de tecnología de la información.
- 72600000 Servicios de apoyo informático y de consultoría.

Como acreditación documental, a la oferta que sea determinada como la mejor relación calidad-precio, se le exigirá la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo para el LOTE 1, al menos uno de los certificados debe corresponderse con una implantación de los módulos/funcionalidades solicitadas en la presente licitación, realizada en una administración pública o entidad perteneciente al sector público en el sentido previsto en el artículo 3.1. LCSP. Si no se dispusiera de la certificación de una implantación conjunta de los módulos licitados, se deberán presentar un certificado por cada módulo: financiero-administrativo y gestión de bienes inmuebles. Los certificados deberán estar firmados por la Entidad receptora del servicio.

2ª) Además de la solvencia exigida en el punto 1ª), las empresas licitadoras del **LOTE 1** deberán disponer de las siguientes certificaciones profesionales o equivalentes:

- Certificado ISO 27001 de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información o certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad de nivel alto.
- Disponer de certificación como Partner, o equivalente, del fabricante o propietario de las licencias en modalidad suscripción cloud objeto de suministro. No será exigible este requisito cuando el licitador sea el propio fabricante o propietario en cuyo caso se deberá acreditar este extremo.

Los datos almacenados en el ERP se consideran críticos para la actividad del Consorcio. Por otra parte, es necesario garantizar la continuidad de los procesos informáticos que serán soportados por el ERP para garantizar el trabajo diario del Consorcio. Por esto, la seguridad informática cobra una especial relevancia y se consideramos necesario contar con un proveedor certificado en materia de seguridad de la información, por lo que se solicita el certificado ISO 27001 o el certificado de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad de nivel alto.

2ª) Además de la solvencia exigida en el punto 1ª), las empresas licitadoras del **LOTE 2** deberán disponer de la siguiente certificación profesional o equivalentes:



- Certificado ISO 9001 de Gestión de Calidad

La solicitud del certificado de gestión de calidad se justifica en que uno de los principales objetivos de este lote es garantizar que los trabajos desarrollados dentro del Lote 1 cumplan con unos altos criterios de calidad dada la importancia que la correcta ejecución del contrato tendrá en la actividad diaria y el funcionamiento del organismo. Por lo tanto, consideramos adecuado exigir a los licitadores del Lote 2 una certificación en este sentido.

Compromiso de adscripción de medios personales (artículo 76 LCSP):

Atendida la complejidad técnica de los servicios de ambos lotes, resulta determinante la concreción de unos medios personales necesarios para asegurar su correcta ejecución. Para ello, se estima necesario que las personas que realicen los trabajos dispongan de determinados conocimientos técnicos mínimos y una experiencia profesional mínima previa y acreditada que garantizará una correcta calidad técnica de los trabajos a desarrollar por los contratistas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se exigirá a los licitadores de ambos lotes el compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos de un equipo profesional mínimo durante toda su duración. Dicho equipo deberá estar en posesión de las titulaciones académicas y la experiencia profesional de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Los referidos compromisos y su cumplimiento durante la ejecución del contrato tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 LCSP (causa de resolución del contrato).

A la mejor oferta relación calidad-precio de cada lote le será requerida con carácter previo a la adjudicación la documentación acreditativa de las titulaciones académicas y acreditaciones profesionales solicitadas en el PCAP que no hubiera sido aportada previamente. A efectos de acreditar la experiencia mínima requerida, deberán presentar una Declaración Responsable individual relativa a dicha experiencia firmada por cada uno de los miembros del equipo y por la persona responsable de la oferta en representación de la empresa licitadora.

En todo caso, el Consorcio podrá requerir en cualquier momento la presentación de cualquier otra documentación que acredite o aclare el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Las personas designadas como integrantes del equipo deberán ser las mismas durante toda la duración del contrato, salvo circunstancias que justifiquen lo contrario, que el contratista deberá exponer previamente por escrito al Consorcio y éste autorizar de manera expresa. En cualquier caso, los sustitutos deberán cumplir con los requisitos de titulación y experiencia exigidos y aportar la documentación correspondiente que así lo acredite.

4. Criterios de adjudicación del contrato y las fórmulas propuestas

Se ha optado por una pluralidad de criterios de adjudicación (criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor y mediante fórmulas y oferta económica) a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 y 145 de la LCSP, artículo éste último que preceptúa:



1. “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (...) La mejor relación calidad- precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (...)”

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Oferta Económica: Hasta un máximo de 51 puntos en AMBOS Lotes:

La puntuación de la oferta económica se realizará de esta forma en ambos Lotes:

- El cálculo de la puntuación del **Lote 1**, se hará sobre el “**IMPORTE TOTAL**” de la oferta, que a estos efectos de la valoración de la oferta económica se corresponderá con la suma de los siguientes conceptos incluidos por el licitador en su oferta económica de acuerdo con el Anexo II del PCAP:
 - Importe a tanto alzado del total de suministro de licencias Cloud para los 2 años
 - Importe a tanto alzado del servicio de consultoría, implantación y mantenimiento del nuevo ERP: Apartado de configuración
 - Importes unitarios (precios/hora) del servicio de consultoría, implantación y mantenimiento del nuevo ERP: Apartado del diseño, desarrollo, implantación y estabilización, multiplicados por las siguientes horas estimadas:
 - Jefe de proyecto: 375 horas
 - Analista consultor: 1.000 horas
 - Analista programador: 1.125 horas
 - Importes unitarios (precios/hora) del servicio de consultoría, implantación y mantenimiento del nuevo ERP: Apartado del mantenimiento y soporte post-implantación, multiplicados por las siguientes horas estimadas:
 - Jefe de proyecto: 185 horas
 - Analista consultor: 495 horas
 - Analista programador: 555 horas
- Para el cálculo de la puntuación del **Lote 2**, se tendrá en cuenta el importe ofertado en el modelo de oferta económica incluido como Anexo II al PCAP.
- Las ofertas que coincidan con el Presupuesto base de licitación (PBL)/Importe máximo a ofertar se valorarán con **0,00 puntos**.
- La oferta más baja de las admitidas (OMB), se valorará con **51,00 puntos**.
- Se entenderá por “oferta admitida” aquella no considerada como anormalmente baja, o que siendo considerada como tal el órgano de contratación, a la vista de las alegaciones presentadas por el licitador, estime que la proposición puede continuar en el procedimiento.
- Las ofertas intermedias se valorarán de acuerdo con las fórmulas que acto seguido se indican:

$$PE = \left[45 + \left(6 * \frac{Bi - (0,5 * Be)}{0,5 * Be} \right) \right] \quad \text{Para } 0,5 * Be < Bi \leq Be$$

$$PE = \left[45 * \left(\frac{Bi}{0,5 * Be} \right) \right] \quad \text{Para } 0 \leq Bi \leq 0,5 * Be$$



Siendo:

- **PE**= Puntuación económica de 0 a 51 puntos.
- **Bi**= Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).
- **Be**= Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormalmente bajas que quedarán excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP.

La valoración se establecerá con **dos decimales obtenido por redondeo.**

Criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor para AMBOS lotes:

Nuevamente, dada la complejidad de los trabajos que se están licitando y su impacto e importancia para el Consorcio, y a fin de garantizar el correcto funcionamiento del organismo, la elección de los criterios evaluables mediante un juicio de valor está directamente relacionada con la calidad de las propuestas e íntimamente vinculados con el objeto de los contratos.

Lote 1: hasta un máximo de 49 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

Criterio 1: Cobertura de funcionalidades de la solución técnica ofertada, máximo 20 puntos.

La solución técnica ofertada deberá estar alineada con los requisitos y especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).

En este criterio se valorará el grado de adecuación de la solución técnica propuesta a los requisitos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 del PPT y su grado de cobertura a los fines y objetivos últimos de este contrato. Consecuentemente, para poder valorar el grado de adecuación con cada uno de los requisitos descritos, en la oferta se deberá concretar:

1. Si está cubierto por la funcionalidad estándar del ERP.
2. Si el licitador necesitará de un desarrollo a medida para lograr esa adecuación, indicando el alcance de dicho desarrollo.
3. Si el licitador no puede dar cobertura al requisito de que se trate dentro del alcance de su oferta.

Para indicar estos datos, el licitador deberá completar el formulario incluido como Anexo IX – *Formulario de Cobertura de los Requisitos*, unido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho formulario incorporará los comentarios que considere que clarifiquen su oferta.



Este criterio se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

Calificación Propuestas	Índice de Ponderación
<u>Insuficiente</u> : La solución no cubre funcionalidad críticas o funcionalidad que en su conjunto dificultarían la operativa del Consorcio	0
<u>Generalista</u> : La propuesta recurre mayoritariamente a desarrollos a medida para cubrir las funcionalidades.	De 0,01 hasta 0,25
<u>Cobertura media</u> : Las funcionalidades cubiertas mediante el estándar de la aplicación y mediante desarrollos a medida tienen un peso similar	De 0,26 hasta 0,5
<u>Buena</u> : La solución cubre las funcionalidades en gran medida mediante el estándar del producto, pero aun con un peso importante de los desarrollos a medida	De 0,51 hasta 0,75
<u>Muy buena</u> : La solución cubre mediante el estándar del producto la mayoría de las funcionalidades requeridas, recurriendo a desarrollos a medida únicamente para funcionalidades puntuales	De 0,76 hasta 1

Justificación del criterio: Se considera muy relevante que la solución técnica propuesta cubra con su estándar la mayoría de las funcionalidades recurriendo lo menos posible a desarrollos a medida, debido a que los desarrollos a medida tienen un coste adicional. Además, el mantenimiento y las adaptaciones normativas del estándar de la solución van incluidos dentro del coste de la licencia, mientras que el mantenimiento y adaptaciones de los desarrollos a medida van por cuenta del Consorcio, con lo cual se logra hacer un uso más eficiente de los recursos públicos del organismo.

Criterio 2: Calidad de la solución técnica ofertada, máximo 10 puntos.

Se valorará la calidad de la solución técnica ofertada de acuerdo con lo descrito en el documento *Adecuación y Calidad de la Solución Ofertada* que el licitador incluirá en su oferta donde se describirá la solución técnica propuesta por el licitador, indicando lo que considere necesario para un mejor entendimiento de la misma. Se detallarán las características principales de su solución: arquitectura del sistema, modelo de configuración y parametrización detallando las posibilidades de adaptación del sistema sin necesidad de realizar desarrollos a medida, interoperabilidad con sistemas externos, en general cualquier otra información de interés para determinar la calidad de la solución ofertada.

En este documento también se incluirá la información que permita asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos del ERP indicados en el apartado 4.1.3 del PPT. El incumplimiento de dichos requisitos podrá ser motivo de exclusión.

Se valorará la flexibilidad y facilidad de adaptación de la solución ERP ofertada a las características específicas y funcionamiento propios del CZFV. Se valorará que las posibilidades de configuración y parametrización de la solución permitan una mayor adaptación a los cambios normativos u operativos que puedan surgir en el futuro sin necesidad de desarrollos a medida. También se valorarán positivamente aquellas características que den autonomía al usuario para hacer su trabajo.

Se valorará la arquitectura tecnológica y su interoperabilidad e integración con otros sistemas, especialmente con otros sistemas de la administración como el sistema de Suministro Inmediato de



Información de la AEAT o el Plataforma de Intermediación de la AGE. También se valorará positivamente la facilidad para realizar las integraciones con el sistema de gestión de expedientes del Consorcio.

El licitador indicará los mecanismos que incorpore la plataforma/solución para su extensión mediante desarrollos a medida. Se valorará que permita un desarrollo rápido de nuevas funcionalidades no cubiertas por el estándar, que sean fáciles de mantener y que puedan acompañar los cambios evolutivos de la plataforma.

El licitador también concretará el modelo de seguridad y trazabilidad de la solución planteada. Se valorará la robustez de la solución desde el punto de vista de la seguridad y de garantizar que existan trazas de todas las acciones que los usuarios.

Justificación del criterio: Dado que se trata de una solución que deberá dar soporte a procesos críticos para la actividad del Consorcio durante un largo periodo de tiempo, consideramos que la calidad y adecuación de la plataforma a la idiosincrasia propia del organismo son muy relevantes. Debemos tener en cuenta que este tipo de cambios de plataforma son muy costosos para la organización y se plantean para a largo plazo, esperando que la nueva plataforma esté en servicio por un período mínimo de 10 o 15 años. Como referencia, que se usa actualmente en el Consorcio para la gestión financiero-administrativa se implantó hace 22 años.

Criterio 3: Proyecto de implantación y mantenimiento, hasta un máximo 19 puntos.

Se valorará el proyecto de implantación y mantenimiento del ERP incluido por el licitador en su oferta técnica para determinar su adecuación a las necesidades del Consorcio y a las tareas descritas en los presentes pliegos.

En su dicho documento, el licitador describirá de forma detallada las **actividades/tareas** a realizar y productos a entregar para cada una de las líneas de actuación recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 1, es decir, el “*cómo se va a hacer*”. Se valorará el nivel de detalle de las actividades y tareas propuestas, su adecuación al objetivo perseguido con el contrato y viabilidad atendiendo a las características específicas del Consorcio. En particular, se valorará que esté orientado a garantizar el entendimiento de los requisitos, necesidades y procesos específicos del Consorcio y a su correcta implantación en la nueva plataforma.

Para cada una de las actividades descritas se indicarán los **productos a entregar** que, como mínimo, serán los exigidos en el PPT. Se valorarán los entregables a adicionales a los mínimos exigidos en el PPT, así como su calidad y su adecuación a las necesidades del Consorcio, siempre que con los entregables a mayores se logren los objetivos perseguidos de manera mejor y más eficiente.

Se deberá detallar la **planificación** de los trabajos propuesto para las diferentes líneas de actuación, actividades y tareas, indicando los tiempos estimados para cada una de ellas y el número de horas previstas. Se especificará la entrada en producción de los diferentes módulos y funcionalidades objeto del contrato, especialmente los relacionados con el Bloque de Gestión de Bienes Inmuebles, que sean independientes de la gestión financiero-administrativa que vienen recogidos en el Apéndice A del Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Se valorará la viabilidad y detalle del plan de trabajo, así como que esté orientada a conseguir el hito de puesta en operación el 1 de enero de 2026. También se valorará positivamente la puesta en operación de funcionalidades del apartado de Gestión de Bienes Inmuebles antes de esta fecha.

El licitador describirá la **metodología** a usar en el conjunto del proyecto y en las distintas actividades y tareas. El licitador detallará la metodología para la identificación y captura de requisitos, migración de datos y soporte a usuarios una vez implantada la solución, especificando el modelo del servicio de apoyo y asistencia a usuario que prestará durante los periodos de estabilización de la aplicación y mantenimiento y soporte post implantación. También indicará la metodología a usar en los desarrollos a medida.

Respecto de lo cual se valorará positivamente la calidad y adecuación de la metodología propuesta, su flexibilidad y su capacidad de adaptación a las necesidades específicas y propias del Consorcio. En este sentido, se valorará positivamente el uso de metodologías ágiles que permitan disponer de funcionalidades operativas parciales y totales en el menor plazo posible.

Se valorará también que la metodología y las actividades relacionadas con la migración de datos garanticen una correcta identificación de las fuentes de datos necesarias, así como su volcado al nuevo sistema.

Se deberá describir el modelo de **gestión y control de los trabajos** y en particular de aquellos que se desarrollarán bajo el esquema de precios unitarios (en concreto todos los asociados a trabajos que se abonen mediante precios/hora del equipo de profesionales). Se especificarán los mecanismos de control o herramientas que permitan al Consorcio la supervisión de los trabajos. Se valorará que este modelo facilite la supervisión de los trabajos por parte del Consorcio, que asegure que los trabajos se ejecuten y finalicen correctamente y el control efectivo de las horas consumidas.

En general, este documento se valorará en su conjunto atendiendo a que esté orientado a una correcta captura de los requisitos, necesidades y procesos del Consorcio y a su correcta implementación y traslación en la nueva plataforma, con el fin de asegurar la puesta en operación de la solución el 1 de enero de 2026, y a garantizar la migración de los datos necesarios para la operación del sistema y que tenga un foco especial en la seguridad de los datos y en la trazabilidad de las acciones.

Justificación del criterio: La correcta ejecución de esta fase del contrato es esencial pues se considera necesario garantizar el cumplimiento del hito de puesta en producción el día 1 de enero de 2026, debido a que es muy conveniente realizar el cambio de plataforma coincidiendo con el cambio de ejercicio fiscal, especialmente para el apartado financiero-administrativo. Dado que la plataforma va a dar soporte a procesos críticos para el funcionamiento del Consorcio, se considera también necesario valorar que todo el proyecto esté orientado a asegurar una correcta captura de los requisitos y necesidades del Consorcio y a su correcta implementación.

Lote 2: hasta un máximo de 39 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

Criterio 1: Propuesta técnica, hasta un máximo 29 puntos



En su propuesta técnica, la empresa licitadora detallará su planteamiento del proyecto y como propone abordar los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 2 para alcanzar los objetivos definidos y dar respuesta a las necesidades y retos establecidos para el presente proyecto.

En concreto, para cada una de las líneas de actuación, enumerará las **actividades/tareas** concretas a realizar y los **productos** a entregar.

Se detallará la **metodología** propuesta para las diferentes actividades, es decir, el *cómo se va a hacer*, describiendo cómo plantea llevar a cabo el aseguramiento de la calidad del producto resultante del proceso de implantación del ERP.

Deberá detallar los riesgos que plantea el proyecto y las actuaciones, mecanismos y herramientas que propone llevar a cabo para su detección, mitigación y/o control, con especial foco en cualquier desviación que ponga en riesgo el hito de puesta en operación del ERP el 1 de enero de 2026.

Asimismo, el licitador indicará los mecanismos y herramientas de control propuestos para facilitar al Consorcio la supervisión y gestión del proyecto.

El licitador detallará como plantea alinear al Consorcio con el nuevo sistema de información y viceversa de forma que la inversión sea sostenible en el tiempo y la organización logre la efectividad apropiada para la inversión realizada y el esfuerzo comprometido.

Se valorará el detalle de la propuesta, su coherencia y claridad expositiva, así como que la propuesta esté orientada a facilitar el trabajo del Consorcio, asumiendo una labor de intermediación activa en todos los trabajos de relación con el adjudicatario del Lote 1, favoreciendo la fluidez de la comunicación entre las partes.

Se valorará positivamente cualquier medida, propuesta o acción encaminada a reducir la carga de trabajo que recaiga sobre la Unidad de Informática del Consorcio y sobre los servicios destinatarios de la Plataforma, sin menoscabo de la información que se deberá proporcionar al Consorcio y al Responsable del Contrato a fin de asegurar una correcta ejecución del servicio.

Se valorará especialmente que las acciones, productos y metodología estén orientadas a dar soporte al Consorcio en el trabajo captura de los requisitos funcionales y procesos del Consorcio, la alineación de dichos requisitos con las capacidades de la plataforma, así como la posterior verificación de que dichos requisitos se han implementado correctamente sobre la plataforma, con el máximo nivel de calidad exigible para un desarrollo de estas características.

Se valorará que la propuesta esté orientada a la detección temprana de desviaciones que puedan poner en riesgo el hito de puesta en operación el 1 de enero de 2026, y que facilite al Consorcio la gestión y supervisión de los trabajos del lote 1 proyecto.

Se valorarán los productos adicionales a los mínimos exigidos en el PPT, así como su calidad y su adecuación a las necesidades del Consorcio, siempre que con los entregables a mayores se logren los objetivos perseguidos de manera mejor y más eficiente.

Justificación del criterio: Siendo este un proyecto de gran relevancia ya que la plataforma resultante va a soportar procesos críticos para el funcionamiento del Consorcio, se considera necesario asegurar que el adjudicatario del Lote 2 ha comprendido las necesidades de la entidad y que va a orientar su



trabajo a la realidad y características concretas del Consorcio, dándose pues gran importancia a la calidad del servicio a prestar.

Criterio 2: Experiencia a mayores de los integrantes del equipo mínimo, hasta un máximo 10 puntos

Se valorará la mayor experiencia los componentes del equipo mínimo respecto de la experiencia mínima exigida en el PCAP, y especialmente en relación con la gestión de proyectos de implantación y puesta en marcha de sistemas de información financiero-administrativos y/o de gestión de bienes inmuebles. El licitador deberá identificar al equipo mínimo propuesto con nombre y apellidos facilitando sus respectivas titulaciones académicas y sus currículos vitae.

Justificación del criterio: Dado que los trabajos contratados en este lote dependen en gran medida de las capacidades y experiencia del equipo de trabajo asignado por el contratista que afectarán de manera significativa a su correcta ejecución, se considera importante valorar positivamente la experiencia adicional a la mínima exigida de los miembros del equipo de trabajo.

Índices de ponderación: La atribución de puntos de las ofertas de ambos lotes evaluables mediante juicios de valor, excepto el Criterio 1 del Lote 1 y el Criterio 2 del Lote 2, se realizará, con arreglo a los siguientes índices de ponderación:

Calificación Propuestas	Índice de Ponderación
<u>Insuficiente:</u> Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas que no traten, ni de manera genérica, ni específica, los requisitos y tareas expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0
<u>Genérica Global:</u> Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas en las que no haya aportaciones específicas para el Consorcio o se limiten a meras referencias y se puedan aplicar al modelo objeto de este pliego como a cualquier otro, abordando todos los requisitos y tareas expuestos en el pliego de una manera general.	De 0,01 hasta 0,25
<u>Genérica detallada:</u> Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas que, aunque de manera general, presenten un planteamiento con un elevado nivel de detalle.	De 0,26 hasta 0,5
<u>Específica y detallada:</u> Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas que aborden los requisitos y tareas de manera específica, siendo capaces de garantizar la aplicación de la estrategia/metodología propuesta a la gestión y necesidades del Consorcio.	De 0,51 hasta 0,75
<u>Específica detallada con valor añadido:</u> Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas que, además de lo expuesto en la calificación anterior, presenten aportaciones capaces de mejorar las actuaciones definidas en el PPT.	De 0,76 hasta 1

La atribución de los puntos según el índice de ponderación obtenido se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} * IP$$



Donde **P** es puntuación, **P_{máx}** puntuación máxima e **IP** índice de ponderación obtenido.

Umbral Mínimo de puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor:

Por el nivel de exigencia intelectual y especialización requerido para la ejecución de los trabajos y por la importancia que la ejecución del servicio tiene para el cumplimiento de los objetivos del Consorcio, se establecen los siguientes umbrales mínimos de puntuación indicados para cada uno de los lotes, que **deberán ser alcanzados en la valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor**. Las ofertas que no alcancen dicho umbral quedarán **excluidas de la licitación**.

- **Lote 1:** 25 puntos
- **Lote 2:** 20 puntos.

Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas SOLO para el Lote 2:

Lote 1: No aplica.

Lote 2: Perfil adicional al equipo mínimo: **10 puntos**

Dada la importancia que el correcto desarrollo del servicio tiene para el Consorcio, y para lograr un trabajo de calidad se valorará con 10 puntos el compromiso de adscripción al equipo mínimo de trabajo, de un segundo Consultor funcional que cumpla con los mismos requisitos de titulación y experiencia profesional descritos para el primer Consultor funcional que forma parte del equipo mínimo.

5. Ofertas anormalmente bajas para ambos lotes

- Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando la oferta cumpla los **dos siguientes criterios simultáneamente**: Que la oferta económica sea un 25% más baja que el Presupuesto Base y Máximo de Licitación y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación, diferentes del precio, sea superior al 60% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- Si concurren **dos o más licitadores**, se considerará anormalmente baja cuando la oferta cumpla los **dos siguientes criterios simultáneamente**: Que la oferta económica sea inferior en un 20%, o más a la media de las ofertas económicas y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación, diferentes del precio, superen el 60% de la puntuación total establecida para estos en el pliego.

A los efectos del cálculo de las OAB, el importe de las “ofertas económicas” del Lote 1 se corresponderá con el “**IMPORTE TOTAL**” descrito en el apartado de los *Criterios de adjudicación y su ponderación*, referido a la valoración de la oferta económica.

Para el Lote 2 el importe de la oferta económica se corresponderá con el total ofertado por el licitador.



6. Presupuesto Base y Máximo de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base y máximo de Licitación (PBL) de la totalidad del contrato (ambos lotes), asciende a la cantidad de 662.295 euros, IVA excluido. El IVA (21%) asciende a la suma de 139.091,95 euros.

El PBL con el IVA incluido ascenderá a 801.376,95 euros.

Dicho PBL se desglosará en dos lotes de acuerdo con lo siguiente:

LOTE 1: 512.125 €, más IVA.

LOTE 2: 150.170 €, más IVA.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 100.2 LCSP, para el cálculo y la estimación del presupuesto base y máximo de licitación se han tenido en consideración los siguientes importes detallados por Lotes:

	Descripción	Año 2025	Año 2026	Presupuesto Base y Máximo Licitación
LOTE 1	1. Suministro Licencias Cloud	87.000,00	77.000,00	164.000,00
	2. Consultoría, Implantación y Mantenimiento del ERP	225.100,00	123.025,00	348.125,00
	<i>Configuración</i>	<i>41.700,00</i>	-	<i>41.700,00</i>
	<i>Diseño, Desarrollo e Implantación</i>	<i>183.400,00</i>	-	<i>183.400,00</i>
	<i>Estabilización</i>	-	<i>25.100,00</i>	<i>25.100,00</i>
	<i>Mantenimiento y soporte post-implantación</i>	-	<i>97.925,00</i>	<i>97.925,00</i>
	Total Lote 1:	312.100,00	200.025,00	512.125,00
LOTE 2	Servicios de asistencia técnica y soporte en la ejecución del Proyecto hasta su estabilización	110.000,00	40.170,00	150.170,00
	Total Lote 2	110.000,00	40.170,00	150.170,00
Total General		422.100,00	240.195,00	662.295,00

A continuación, se detallan los diferentes conceptos del PBL: licencias del ERP cloud, así como los costes directos, indirectos y el beneficio industrial de ambos contratos.

Conceptos	Lote 1	Lote 2	Total
Costes Directos (gastos incluidos): Configuración	30.024,00		30.024,00
Costes Directos (gastos incluidos): Diseño, Desarrollo e Implantación	132.048,00		132.048,00
Costes Directos (gastos incluidos): Estabilización	18.072,00		18.072,00
Costes Directos (gastos incluidos) Mantenimiento y soporte post-implantación	70.506,00		70.506,00



Costes Directos (gastos incluidos) Servicios de asistencia técnica y soporte en la ejecución del Proyecto hasta su estabilización		108.122,40	108.122,40
Costes Indirectos (20% de los costes antes de beneficio industrial)	62.662,50	27.030,60	89.693,10
Beneficio Industrial (10% sobre costes totales)	34.812,50	15.017,00	49.829,50
Suministro Licencias Cloud	164.000,00		164.000,00
PBL del Contrato IVA no incluido	512.125,00	150.170,00	662.295,00
PBL del Contrato IVA incluido	619.671,25	181.705,70	801.376,95

Para determinar el coste de las licencias Cloud se ha hecho un estudio consultando a diferentes proveedores para así establecer unos importes adecuados y ajustados a los precios de mercado.

Para determinar los distintos precios se ha acudido al informe "LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO EN EL SECTOR TI Y CONSULTORÍA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO", elaborado por la Asociación Española de empresas de Consultoría (AEC) con la colaboración de KALAMAN CONSULTING, SL (en adelante el Informe de la AEC).

Este documento hace un análisis de los perfiles y salarios definidos en los informes de las empresas Michael Page, Randstad y Hays, cuyo resultado se ha contrastado posteriormente con las propias empresas de consultoría. Los costes directos de personal que han servido de base para el cálculo del presupuesto base de licitación se han calculado atendiendo al coste empresa establecido en el Informe de la AEC para cada uno de los perfiles que se solicitan y haciendo una estimación aproximada del número de horas que se requerirá para abordar cada tarea/trabajo.



	Jefe de Proyecto	Analista Consultor	Analista Programador	Consultor Funcional	TOTAL
Salario Base Actualizado a 2024	87.000,00	54.000,00	52.000,00	54.000,00	
Variable	27.840,00	8.640,00	8.320,00	8.640,00	
Seguridad Social	15.140,71	15.140,71	15.140,71	15.140,71	
Coste Cargabilidad Total Empresa 85%	22.937,77	13.726,01	13.316,60	13.726,01	
Coste Directo hora (1760 h / año)	86,89	51,99	50,44	51,99	
Lote 1					
Configuración	Gastos Desplazamiento	341,59	1.265,51	152,63	
	Horas Estimadas	75	200	225	
	Coste Directo Total	6.858,00	11.664,00	11.502,00	30.024,00
Diseño, Desarrollo, Implantación y Estabilización	Gastos Desplazamiento	1.707,93	6.327,55	763,14	
	Horas Estimadas	375	1.000	1.125	
	Coste Directo Total	34.290,00	58.320,00	57.510,00	150.120,00
Mantenimiento	Gastos Desplazamiento	156,06	232,69	312,04	
	Horas Estimadas	185	495	555	
	Coste Directo Total	16.229,88	25.968,95	28.307,16	70.506,00
Lote 2					
Oficina de Gestión y Soporte de Proyecto	Gastos Desplazamiento	128,97			1.454,93
	Horas Estimadas	550			1130
	Coste Directo Total	47.916,00			60.206,40

El valor estimado del contrato (ambos lotes) asciende a 1.187.070,00 € sin IVA pues se plantean hasta un máximo de tres prórrogas únicamente para el Lote 1, de un año de duración cada una de ellas.

Las prórrogas cubren las partidas correspondientes al suministro de licencias cloud y mantenimiento y soporte post-implantación, de acuerdo con el siguiente desglose:



	Descripción	PBL sin IVA	Prórroga anual	3 prorrogas anuales	Valor Estimado sin IVA
LOTE 1	1. Suministro Licencias Cloud	164.000,00	77.000,00	231.000,00	395.000,00
	2. Consultoría, Implantación y Mantenimiento del ERP	348.125,00	97.925,00	293.775,00	641.900,00
	<i>Configuración</i>	<i>41.700,00</i>	-	-	<i>41.700,00</i>
	<i>Diseño, Desarrollo e Implantación</i>	<i>183.400,00</i>	-	-	<i>183.400,00</i>
	<i>Estabilización</i>	<i>25.100,00</i>	-	-	<i>25.100,00</i>
	<i>Mantenimiento y soporte post-implantación</i>	<i>97.925,00</i>	<i>97.925,00</i>	<i>293.775,00</i>	<i>391.700,00</i>
	Total Lote 1:	512.125,00	174.925,00	524.775,00	1.036.900,00
LOTE 2	Servicios de asistencia técnica y soporte	150.170,00	-	-	150.170,00
	Total Lote 2	150.170,00	-	-	150.170,00
Total General		662.295,00	174.925,00	524.775,00	1.187.070,00

7. Insuficiencia de medios

El Consorcio de la Zona Franca de Vigo no dispone de los medios personales propios y suficientes para llevar a cabo la prestación del contrato arriba referenciado, y la misma no trata de hacer frente a necesidades permanentes de personal. Se trata de un trabajo complejo que requiere de profesionales de distintas disciplinas y ámbitos profesionales y una dedicación en horas que el Consorcio no puede asumir con los medios de los que actualmente dispone.

8. Propuesta de designación de responsable de contrato.

Se propone como Responsable del Contrato al Jefe de la Unidad de Informática del Consorcio.

9. Justificación de la no revisión de precios.

No procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración, conforme a lo señalado en el artículo 103 de la LCSP.

10. Justificación de imposición de penalidades superiores a las legalmente establecidas

Se contemplan las siguientes penalidades para ambos lotes:

- a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (ex artículo 202 LCSP)**: El incumplimiento de la/s condición/es especial/es de ejecución recogida/s en el punto anterior llevará aparejada la imposición de una penalidad económica consistente en una cantidad equivalente a un 1% del precio del contrato.



- b) **Por subcontratación:** El incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores supondrá la imposición de una penalidad que quedará fijada en el importe equivalente a la cantidad adeudada a los subcontratistas o suministradores más un uno por ciento (1%) de dicho importe y que no podrá superar el 50% del importe del subcontrato.

Además, se recogen las siguientes penalidades para **cada lote**:

- c) **Lote 1: Incumplimiento del plazo de puesta en operación del ERP:** Cuando el contratista por causas imputables al mismo incumpliese el plazo de puesta en operación del ERP de acuerdo con lo señalado en los pliegos (01/01/2026), el Consorcio impondrá una penalización consistente en 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio indicado a continuación, IVA excluido, por cada día de demora en la puesta en operación del ERP a partir del 1 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP.

Para el cálculo de esta penalidad se tendrá en cuenta la suma de los siguientes importes:

- Importe a tanto alzado ofertado por el contratista para el “*Servicio de consultoría, implantación y mantenimiento del nuevo ERP: Apartado. Configuración*”.
- Importe máximo de la partida b.2 del PBL “*Servicio de consultoría, implantación y mantenimiento del nuevo ERP: Apartado. Diseño, desarrollo e implantación*”.

- c) **Lote 2: Incumplimiento del plazo de puesta en operación del ERP:** Cuando por causas imputables al contratista se incumpliese el plazo de puesta en operación del ERP de acuerdo con lo señalado en los pliegos, el Consorcio impondrá una penalización consistente en 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de demora en la puesta en operación del ERP a partir del 1 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que el cambio de plataforma implica un cambio completo del actual sistema financiero-administrativo del CZFV, se considera esencial que la puesta en operación del nuevo ERP se haga coincidiendo con el cambio de ejercicio, para facilitar la transición y que esta tenga el menor impacto posible sobre la actividad del Consorcio. Es por lo tanto crítico garantizar el fin de los trabajos a fecha 1 de enero de 2026.

Se extiende la penalización a los adjudicatarios de ambos lotes ya que una parte muy importante de las labores del adjudicatario del Lote 2 es supervisar la correcta ejecución y los cumplimientos de los plazos del adjudicatario del Lote 1, todo lo cual es de suma importancia para garantizar que el Consorcio vea lo menos afectada posible su actividad y funcionamiento diarios

11. Exigencia de garantía provisional

No procede.

12. Exigencia de garantía adicional en el caso de que el adjudicatario haya incurrido en presunción de anomalía.

No se exige.



13. División en lotes el objeto del contrato

Este expediente comprende los siguientes 2 lotes:

- **LOTE 1 SER/24/0010.01:** Contrato mixto para el suministro de licencias en modalidad suscripción cloud y servicios de consultoría, implantación y mantenimiento del nuevo ERP para la gestión de los procesos Financiero-Administrativo y Bienes Inmuebles.
- **LOTE 2 SER/24/0010.02:** Servicios de asistencia técnica y soporte en la ejecución del Proyecto hasta su estabilización.

Justificación de la división en lotes: Debido a la falta de recursos humanos de la Unidad de Informática, la carga de trabajo de los usuarios de las áreas afectadas por la implantación del ERP y la repercusión y el alcance que la implantación del Proyecto tendrá en la actividad diaria del organismo pues sin duda generará una elevada carga de trabajo añadido, además de la ejecución del Proyecto (Lote 1) se considera necesario contratar un servicio de asistencia técnica y soporte al Consorcio en el desarrollo del Proyecto hasta su completa estabilización (Lote 2):

Los licitadores podrán presentar oferta a más de un lote. No obstante, teniendo en cuenta el objeto de cada contrato (ejecución del proyecto y asistencia técnica de supervisión), las prestaciones no podrán ser ejecutadas por un mismo contratista, por ello la adjudicación del LOTE 2 es excluyente respecto al LOTE 1 y viceversa. Es decir, un licitador que resulte adjudicatario del LOTE 1 no podrá serlo también del LOTE 2 y viceversa, por lo que el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador es uno. En caso de obtener la máxima puntuación en ambos Lotes, se propondrá la adjudicación en aquel con mayor presupuesto base de licitación.

No se contempla la posibilidad de que el órgano de contratación adjudique a una oferta integradora (artículo 99.5 LCSP).

Cada lote constituirá un contrato (artículo 99.7 LCSP).

Dado que el objeto y ejecución del contrato del Lote 2 está directamente vinculada a la ejecución del Lote 1 al tratarse de un servicio de asistencia técnica, soporte y supervisión sobre su correcto desarrollo (del Lote 1), la no adjudicación, declaración de desierto o resolución del contrato correspondiente a dicho Lote 1 conllevará en todo caso la no adjudicación, o resolución del contrato correspondiente al Lote 2.

En Vigo, a la fecha que figura en la firma digital

Roberto Carlos González Pérez

Analista Informático

